



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 271 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

VISTOS:

El Memorándum N° 1732-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURA-DE/DIAR, el Informe N° 420-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 07-2017-PMSA elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Adjudicación de Menor Cuantía N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL (derivado de la Licitación Pública N° 11-2014-MINAGRI-AGRO RURAL - ITEM 02), entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el Contratista, SERVIAL PERU SAC, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Antasco, Distrito de Uranmarca, Chincheros – Apurímac", por el monto contractual de S/1'165,726.68 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veintiséis con 68/100 soles) incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 23 de fecha 13 de mayo de 2016 notifica el Laudo Arbitral de Derecho en unanimidad, precisando que ha quedado resuelto el contrato suscrito entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y SERVIAL PERU S.A.C sin responsabilidad de las partes;

Que, mediante Memorándum N° 1732-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 19 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 420-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 07-2017-PMSA; mediante el cual concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra ha sido elaborada teniendo en cuenta la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, obtenida del contrato, bases integradas, de la constatación física e inventario, laudo arbitral de derecho determinando un saldo a cargo del contratista ascendente a la suma de S/22,957.90 (Veintidós mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 Soles), incluido el I.G.V., conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus



normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Antasco, Distrito de Uranmarca, Chincheros - Apurímac", por un monto final de inversión de cero soles, determinándose un saldo a cargo del contratista ascendente a la suma total de S/22,957.90 (Veintidós mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a lo resuelto en el Laudo Arbitral, según el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 20 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Antasco, Distrito de Uranmarca, Chincheros - Apurímac", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Laudo Arbitral de Derecho;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Antasco, Distrito de Uranmarca, Chincheros - Apurímac", por el monto final de inversión de cero soles, determinándose un saldo a cargo del

contratista ascendente a la suma total de S/22,957.90 (Veintidós mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 soles) incluido I.G.V., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cobro del saldo a favor de la Entidad.

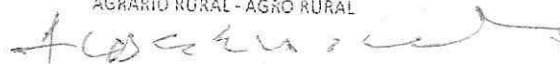
**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista SERVIAL PERU SAC, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Cuarto.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 213-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

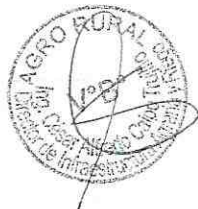
**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Jos Chang  
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

28 JUN 2017

RECIBIDO

POR: *R* REG. N°  
HORA: *12:22*